



Resolución de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados

Lima, 09 de Enero del 2025

N° 000004-2025-MP-FN-OCPABI



Firmado digitalmente por VALQUI
CULQUI Cesar Augusto FAU
20131370301 soft
Gerente De La Oficina De Control
Patrimonial Y Registro
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.01.2025 09:08:31 -05:00

VISTOS:

El Oficio n.° 002495-2024-MP-FN-ADMDFHUAU, de fecha 22 de agosto del 2024, de la Administración del Distrito Fiscal de Huaura; el Informe Técnico de Baja n.° 160-2024-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP de fecha 10 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y el Informe n.° 001238-2024-MP-FN-OGASEJ de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Con el Decreto Supremo n.° 009-2019-MINAM, aprueban el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.

El artículo 24 del Decreto Supremo n.° 009-2019 MINAM, señala que se considera generador de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que, en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicio, administrativas o profesionales, utilizan Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real, estableciendo asimismo en el inciso b) del artículo 25, las obligaciones del generador.

Mediante Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento aprueba la Directiva n.° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", modificada mediante Resolución Directoral n.° 008-2021-EF/54.01, cuyo objeto es el de "regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE". La directiva mencionada *"tiene alcance nacional y*



Firmado digitalmente por CABRERA
PINEDO Aldo FAU 20131370301
soft
Gerente De La Oficina General De
Asesoría Jurídica
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por
HUACCHA CHUQUIPUL Edita
Isabel FAU 20131370301 soft
Sub Gerente De Control Patrimonial
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.01.2025 14:19:28 -05:00



es de cumplimiento obligatorio por las entidades del sector público detalladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

A través de la Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada con Resolución Directoral n.º 0006-2022-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

El artículo 47 de la Directiva en mención, establece la definición de Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, como el *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*, estableciendo la causal de RAEE en el literal h), numeral 48.1 del artículo 48.

Adicionalmente, el numeral 49.2 de la misma Directiva, refiere al trámite necesario para el proceso de baja de bienes calificados como RAEE, estableciendo que para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, *se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes*, conforme al Anexo de la Directiva n.º 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.

El numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva mencionada en el considerando precedente señala que *“la OCP, mediante informe técnico, sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo con el Anexo de la Directiva. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que apruebe la baja”*.

A través del artículo primero de la Resolución de la Gerencia General n.º 000059-2023- MP-FN-GG, del 18 de enero de 2023, se delega en el/la Gerente de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados, las facultades y atribuciones que le corresponden a él/la Gerente General en materia de bienes de propiedad estatal, literal f) aprobar mediante acto resolutivo las solicitudes de baja de los bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y demás actos administrativos de disposición final que deriven de los mismos, de conformidad con lo señalado en la Directiva n.º 001-2020-EF/54.01, su modificatoria o norma que lo reemplace.

Mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 –



Ley del Procedimiento Administrativo General, se dispone en el *Artículo 78.- Delegación de competencia. (...) 78.4. Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante.*

El 22 de agosto del 2024, mediante Oficio n.º 002495-2024-MP-FN-AD MDFHUAU, la Administración del Distrito Fiscal de Huaura, en virtud al Informe n.º 000081-2024-MP-FN-FBR-AD MDFHUAU, pone de conocimiento que procedieron a la evaluación y verificación del estado de veintitrés (23) bienes muebles patrimoniales, manifestando que dichos bienes en algunos casos se encuentran obsoletos y en otros casos su reparación resulta onerosa, por lo que se encuentran en estado inoperativo; indicando que al tratarse de equipos informáticos, y debido al estado en el que se encuentran, estos bienes no serían de utilidad para donación y por motivos de no afectar el medio ambiente con la contaminación que deriva de la destrucción de estos bienes patrimoniales (equipos eléctricos y electrónicos), solicita iniciar el proceso de baja por la causal de RAEE. Previo a gestionar la baja de los bienes materia del presente se determinó que uno de ellos se encontraba duplicado en el listado enviado por el Distrito Fiscal de Huaura, por lo que se procederá con la baja por causal de RAEE de veintidós (22) bienes muebles.

En ese contexto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 49 de la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01 modificada con Resolución Directoral n.º 0006-2022-EF/54.01, la Sub Gerencia de Control Patrimonial mediante el Informe Técnico de Baja n.º 160-2024-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP del 10 de octubre del 2024, recomienda aprobar la baja de veintidós (22) bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyo valor neto es S/ 38 806,28 (treinta y ocho mil ochocientos seis con 28/100 soles), solicitada por la Administración del Distrito Fiscal de Huaura.

En tal sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe n.º 001238-2024-MP-FN-OGASEJ de fecha 22 de noviembre del 2024, procedió a analizar la documentación remitida, manifestando haberse dado cumplimiento al procedimiento de baja previsto en la Directiva n.º 001-2020-EF/54.01, su modificatoria y Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, su modificatoria, conforme a lo recomendado en el Informe Técnico de Baja n.º 160-2024-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP, por lo que de la revisión del proyecto de resolución expresa su conformidad, a fin que se continúe con el trámite respectivo.

Por tanto, se ha cumplido el procedimiento establecido en los numerales 6.1, 6.3 y 6.4, apartado VI de la Directiva n.º 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", así como los artículos 47, 48, 48.1, literal h) del Título VII de la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y atendiendo a la naturaleza de las funciones de éste órgano, así como a las opiniones técnica y legal de las



oficinas especializadas, corresponde proceder con la baja de los bienes descritos en el Informe Técnico de Baja n.º 160-2024-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP.

Contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Control Patrimonial, Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva n.º 001-2020-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral n.º 008-2020-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral n.º 0008-2021-EF/54.01; la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral n.º 0006-2022-EF/54.01; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo primero de la Resolución de la Gerencia General n.º 000059-2023-MP-FN-GG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), la baja de veintidós (22) bienes patrimoniales, cuyo valor neto es S/ 38 806,28 (treinta y ocho mil ochocientos seis con 28/100 soles), solicitada por la Administración del Distrito Fiscal de Huaura, en virtud del Informe Técnico de Baja n.º 160-2024-MP-FN-GG-OCPABI-SGCP, cuyas características se detallan en el Anexo 01 - Relación de Bienes Calificados como RAEE, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Sub Gerencia de Control Patrimonial, gestione dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la publicación de dicha resolución y la relación de los bienes calificados como RAEE en el portal web del Ministerio Público. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles contados desde la publicación referida, deberá remitir copia de la resolución de baja y relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento - DGA, con la finalidad de ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, a fin que los Sistemas de Manejo RAEE presenten por escrito su interés de ser beneficiarios de los bienes materia de donación, en mérito a lo dispuesto en la Directiva n.º 001-2020-EF/54.01.

Artículo Tercero.- Disponer que la Sub Gerencia de Control Patrimonial y la Oficina de Contabilidad, efectúen las acciones patrimoniales y contables correspondientes.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Servicios Generales, gestione ante la compañía aseguradora la exclusión de los bienes muebles patrimoniales dados de baja, detallados en el Anexo 01 - Relación de Bienes Calificados como RAEE, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Disponer que la Sub Gerencia de Control Patrimonial remita copia de la presente Resolución a la Administración del Distrito Fiscal de Huaura, Oficina de Contabilidad, Oficina de



Servicios Generales, Oficina General de Tecnologías de la Información y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Sexto.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información, proceda a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ANEXO 01

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

INFORME TECNICO DE BAJA N° 160-2024-MP-FN-GG-OC-PABI-SGCP

ITEM N°	Código Patrimonial (1)	Código Barra	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta contable	Valor Neto (S/)	Ubicación Física del RAEE	Categoría (2)	Subcategoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	46220050B313	0476897	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	306.40	ADMINISTRACION DEL DF DE HUAURA ALMACEN (HUACHO CENTRAL)	3	3.1	1	6	0.006	COMPLETO	INOPERATIVO
2	740880371631	0398777	MONITOR LED	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	ADMINISTRACION DEL DF DE HUAURA ALMACEN (HUACHO CENTRAL)	3	3.1	1	4	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
3	740880371716	0398923	MONITOR LED	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	ADMINISTRACION DEL DF DE HUAURA ALMACEN (HUACHO CENTRAL)	3	3.1	1	4	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74089500F714	0398148	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	ADMINISTRACION DEL DF DE HUAURA ALMACEN (HUACHO CENTRAL)	3	3.1	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74089950A862	0390211	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	ADMINISTRACION DEL DF DE HUAURA ALMACEN (HUACHO CENTRAL)	3	3.1	1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74089950C195	0393976	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	ADMINISTRACION DEL DF DE HUAURA ALMACEN (HUACHO CENTRAL)	3	3.1	1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74089950C232	0394015	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	ADMINISTRACION DEL DF DE HUAURA ALMACEN (HUACHO CENTRAL)	3	3.1	1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74089950C252	0394036	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	ADMINISTRACION DEL DF DE HUAURA ALMACEN (HUACHO CENTRAL)	3	3.1	1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74089950K017	0465537	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503020301	1.00	ADMINISTRACION DEL DF DE HUAURA ALMACEN (HUACHO CENTRAL)	3	3.1	1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
10	742221910008	0211390	DETECTOR MANUAL DE METALES	ADAM	1503020101	1.00	ADMINISTRACION DEL DF DE HUAURA ALMACEN (HUACHO CENTRAL)	9	0	1	2	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
11	742223580990	0382879	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	KYOCERA	1503020101	1.00	ADMINISTRACION DEL DF DE HUAURA ALMACEN (HUACHO CENTRAL)	3	3.2	1	83	0.083	COMPLETO	INOPERATIVO
12	742223581456	0413835	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	KYOCERA	1503020101	3,753.92	ADMINISTRACION DEL DF DE HUAURA ALMACEN (HUACHO CENTRAL)	3	3.2	1	83	0.083	COMPLETO	INOPERATIVO
13	742223581586	0428826	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	HEWLETT PACKARD	91050301	524.01	ADMINISTRACION DEL DF DE HUAURA ALMACEN (HUACHO CENTRAL)	3	3.2	1	8	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
14	742223582016	0461401	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	KYOCERA	1503020101	10,884.74	ADMINISTRACION DEL DF DE HUAURA ALMACEN (HUACHO CENTRAL)	3	3.2	1	83	0.083	COMPLETO	INOPERATIVO
15	742223582435	0486618	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	KYOCERA	1503020101	11,877.41	ADMINISTRACION DEL DF DE HUAURA ALMACEN (HUACHO CENTRAL)	3	3.2	1	83	0.083	COMPLETO	INOPERATIVO

ANEXO 01

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

INFORME TECNICO DE BAJA N° 160-2024-MP-FN-GG-OC-PABI-SGCP

ITEM N°	Código Patrimonial (1)	Código Barra	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta contable	Valor Neto (\$/)	Ubicación Física del RAEE	Categoría (2)	Subcategoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
16	742223583656	0506855	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER A3 MONOCROMATICA	KYOCERA	1503020101	10,065.06	ADMINISTRACION DEL DF DE HUAURA ALMACEN (HUACHO CENTRAL)	3	3.2	1	83	0.083	COMPLETO	INOPERATIVO
17	952237910571	0227845	FACSIMIL	HEWLETT PACKARD	91050301	349.00	ADMINISTRACION DEL DF DE HUAURA ALMACEN (HUACHO CENTRAL)	3	3.3	1	2	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
18	952245650084	0302687	GRABADORA DIGITAL	SONY	91050301	417.76	ADMINISTRACION DEL DF DE HUAURA ALMACEN (HUACHO CENTRAL)	4	0	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
19	952254910031	0120973	MICROFONO (OTROS)	SHURE	1503020303	1.00	ADMINISTRACION DEL DF DE HUAURA ALMACEN (HUACHO CENTRAL)	4	0	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
20	952256050011	0109051	MINIGRABADORA PARA CINTA DE SONIDO	SONY	91050301	332.96	ADMINISTRACION DEL DF DE HUAURA ALMACEN (HUACHO CENTRAL)	4	0	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
21	952282870509	0125409	TELEFONO	PANASONIC	91050301	130.00	ADMINISTRACION DEL DF DE HUAURA ALMACEN (HUACHO CENTRAL)	3	3.3	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
22	952282870585	0134597	TELEFONO	PANASONIC	91050301	154.02	ADMINISTRACION DEL DF DE HUAURA ALMACEN (HUACHO CENTRAL)	3	3.3	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES						38,806.28				22	472	0.472		

(1) Código patrimonial del AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo - Inoperativo



Firma
Digital

Firmado digitalmente por VALQUI
CULQUI Cesar Augusto FAU
20131370301 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.01.2025 09:20:56 -05:00



Firma
Digital

Firmado digitalmente por
HUACCHA CHUQUIPUL Edita
Isabel FAU 20131370301 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.01.2025 08:25:38 -05:00